GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

2024030081669

Medellín, 01/04/2024

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR EL DECRETO NACIONAL 1529 DE 1990, LEY 1314 DE 2009, DECRETO 1066 DE 2015 Y POR LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1983 Y 2102 DE 2001 Y 2575 DE 2008

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **CORPORACIÓN "HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN"**, con domicilio en la ciudad de Medellín**,** identificada con NIT. 900.625.317-7, con personería jurídica otorgada por Resolución Nº067909 del 24 de mayo de 2013, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, representada legalmente por la doctora **OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía N°43.046.029 de Medellín, en calidad de Directora Ejecutiva.

A la fecha, no presenta investigación contable o administrativa.

Ahora bien, en respuesta a la solicitud por usted formulada, relacionada con la expedición de *"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD*", me permito informar que la Circular K2024090000011 del 10 de enero de 2024, expedida por el Secretario General de la Gobernación de Antioquia, sólo aplica como en su texto claramente se indica, a las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) frente a las cuales la Dirección de Asesoría y Control de la Secretaría General de la Gobernación ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la cual, dicha Circular no se aplica a las ESAL cuya personería jurídica es reconocida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

CHARO

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES

DHENAOG